

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 10 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro, (Capitalidad 837 m.).

Sens.	Barómetro. en m. y °C.	Pres. en m. en °C.	Efecto de la radiación solar %	VIENTO Dirrec. Veloc. en m/s	THERM. en gr./m.	Radiación del Sol en cal/m²	TIEMPO		B. 1000
							Dirrec.	Nubes de 0 a 1000	
84	700.22	2.7	99	WSW... 0=Oriente.... 0=Idem.... 0=Idem.... 2=Muy frío... 3=Frio... 3=Frío....	Casi cubierto. Cubierto. Atenu. Idem. Idem. Idem.	Temperatura reducida a lo normal.... Atenuación de la lluvia.... Atenuación al Sol en el vacío.... Atenuación junto al suelo.... Atenuación del viento en kilómetros en los últimos veinticuatro horas...	8.6 8.8 17.6 -2.1 101.		
1	708.01	2.0	95	WSW... 0=Idem.... 0=Idem.... 2=Muy frío... 3=Frío... 3=Frío....	Cubierto. Atenu. Idem. Idem.				
2	707.24	1.2	97	WSW... 0=Idem.... 2=Muy frío... 3=Frío... 3=Frío....	Cubierto. Atenu. Idem.				
32	705.85	5.7	86	SW... 0=Idem.... 2=Muy frío... 3=Frío... 3=Frío....	Cubierto. Atenu. Idem.				
16	703.46	1.8	82	WSW... 0=Idem.... 2=Muy frío... 3=Frío... 3=Frío....	Cubierto. Atenu. Idem.				
25	700.76	5.0	91	SW.... 3=Frío....	Imp. Idem. (Lluvia).				

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos  
y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Peñquinios y Valderrivas (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.030 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Palanquinos y Valderrivas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 22 del indicado Enero, á las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ésta, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1000

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública, en carroja de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración principal de Murcia y su estación ferroviaria, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego

que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 23 del indicado Diciembre, á las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ésta, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1000

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Unquera y la de Potes (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander, Unquera y Potes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San-

tander, el día 17 del mismo, á las once horas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompañalo á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1000

Parque de suministro  
de Intendencia de Barcelona.

El Director del Parque de suministro de Intendencia de Barcelona,

Hace saber Qdá debiendo celebrarse subasta pública local, en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes comunicadas de 4 de Abril y 1.º de Julio últimos, para contratar la energía eléctrica para el alumbrado de los locales del Cuartel de Alazaranes, de esta ciudad, en la parte ocupada por el noveno Regimiento Montado de Artillería, por el plazo de cinco años prorrogable por otros cinco, y así sucesivamente, hago presento á los que desean tomar parte en la misma, que el acto tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, en esta Plaza y en el local que ocupa el Parque de suministro de Intendencia, sito en la calle de Cerdagne, Cuartel de Regor de Larría, y que el pliego de condiciones casará de manifiesto todos los días laborables desde el 6 del corriente al 10 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, dentro las diez á las trece horas en este establecimiento.

El consumo aproximado que corresponde al alumbrado anual del Cuartel de referencia es de 6.016 kilowats, que valdrán á 10 céntimos de peseta, asciende á 2.766 pesetas 40 céntimos, cuya cantidad se considerará como precio límite y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de 188 pesetas 36 céntimos efectivos ó su equivalencia en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid al mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Se hace presente que el concesionario viene obligado a presentar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza dos dibujos esquemáticos con los datos e indicaciones detalladas en el artículo 7.<sup>o</sup> de las reglas técnicas dictadas por el Cuerpo de Ingenieros, a cuyo efecto los planos del Cuartel estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce de su mañana, en la citada Comandancia.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda Pública, de 1.<sup>o</sup> de Julio del año actual (*Colección Legislativa* núm. 128), ley de Protección a la industria nacional, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se oponga a las prescripciones de las citadas leyes, no admitiéndose la concurrencia extranjera, así como tampoco során admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en forma que cuentan con elementos para la fabricación de filón eléctrico.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.<sup>o</sup> (una peseta), rústificándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aladida, expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparece el firmante. En caso de haber dos ó más proposiciones iguales contendrán los proponentes por pujas á la llave, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1911.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., enlace de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* de fecha ..., en ..., número ..., para la contratación de energía eléctrica para el alumbrado de los locales del Cuartel de Atacazanas en la parte ocupada por el noveno Regimiento Mecanizado de Artillería, y del pliego de condiciones á que en el mismo se atiende, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á suministrar energía eléctrica para el alumbrado de referencia, por el plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, al precio de ... céntimos de peseta el kilowat hora (todo en Istra), siendo adjunta su cédula personal corriente de ... class, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

Barcelona, ... de Enero de 1912.

(Firma y rúbrica).

S—1087

#### Diputación Provincial de Toledo.

La Comisión provincial, en sesión del día 2 del actual, acordó que se celebren nuevas subastas para el suministro de racionado á los establecimientos reunidos y Hospital de domones, en el año próximo, el día 13 de Enero venidero, á las once y doce de su mañana, respectivamente, en virtud de haber declarado desiertas las anunciadas para el 24 del

pasado mes de Noviembre, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones insertos en la *GACETA DE MADRID*, números 296 y 292, correspondientes á los días 23 y 19 de Octubre último.

Toledo, 4 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Julio Gómez Jareño.—El Secretario, Carlos S. Cogollido.

S—299 y 299

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Agencia ejecutiva de la zona de Calmenar Viejo.

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo de esta zona para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se sigue por esta Agencia, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al año 1909, de este pueblo de Chamartín de la Rosa, se encuentran comprendidos los números 92 y 134, respectivamente del reparto, D.<sup>o</sup> Laura Carrón Álvarez y D.<sup>o</sup> Francisca Morato Polo, con sus correspondientes cuotas, á las que se le embargaron las dos fincas que se expresan; mas presentados los oportunos mandamientos en el Registro de la Propiedad de Calmenar Viejo, para la anotación preventiva de embargo de las mismas fincas, no ha sido admitida, por resultar inscritas, respectivamente, á nombre de D. Rafael San José Gusano y D. Ignacio de Palacio Morato, vecino de Madrid.

Decretado el procedimiento ejecutivo contra los mismos, se les notificó de primer grado de apremio por medio de edicto expuesto al público; y no habiendo satisfecho los descubiertos, se acordó en 23 de Junio último el apremio de segundo grado, habiéndoles notificado por medio de cédula duplicada, entregadas al señor Alcalde de este pueblo, como consta de la factura firmada por el mismo, que va unida al referido expediente.

Que no habiendo tampoco satisfecho los descubiertos expresados, se ha procedido en 20 del actual al embargo á los mismos de las líneas siguientes:

A) D. Rafael San José Gusano, de una tierra amillarada á nombre de D.<sup>o</sup> Laia Carrón Álvarez, sita en este término, al sitio del Pinal de la Moliga, próximo á la Ciudad Lineal, de 11 fanegas, un entarillito y cinco estadios, equivalentes a tres hectáreas, 77 áreas, 82 centáreas y ocho milíareas; lindante por Norio, con tierra de D. Enrique Carrasco; al Este, con tierra que fué de los herederos de don Juan Pérez, hoy de los Frailes de Hortaleza; al Sur, con arroyo de agua pluvial y tierra que labró Pedro Marquez, y al Oeste, con tierra que dice del Tombar de Fuencarral; en cuya tierra existe una villa nueva, un torreón cercado de muro y una casa, con piso bajo y alto y otras edificaciones.

B) D. Ignacio de Palacio y Morato, de una tierra amillarada á nombre de doña Francisca Morato y Polo, situada en este término, sitio de Guijorro, de cinco fanegas, ó sean una hectárea, 70 áreas, 65 centáreas y 69 decimetros; lindante: por Norio, con tierra de la Duquesa de Santona y otra del Sr. Burgos; al Poniente, con tierra de dicha señora Duquesa; al Oriente, con tierras de D. Juan Faro, otra de los herederos del Río y otra de D. Ignacio de Palacio, y al Mediodía, con tierras de los herederos de Purnos.

Que observando esta Agencia que las

cédulas de notificación á los expresados Sres. D. Rafael San José Gusano y D. Ignacio de Palacio Morato, no se devuiven cumplimentadas; y juzgando que dichos señores podrán ser de domicilio ignorado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente edicto advierto á los expresados señores, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, que si no satisfacen sus débitos con la Hacienda, serán vendidas las fincas en pública subasta, parándose el perjuicio que hubiere lugar, y que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Chamartín de la Rosa á 20 de Noviembre de 1911.—El Agente, Primitivo Martínez.

P—2983

##### Agencia ejecutiva de la segunda zona de la Coruña.

D. Pío Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la segunda zona del partido de esta capital.

Hago público: Que por providencia de este día se acordó la venta en pública subasta, para pago de descubiertos de la Contribución á nombre de D. Manuel García Viñal, difunto, en el término municipal de Culleredo, de las tres quintas partes preindiviso, con las dos restantes de D.<sup>o</sup> Josef García Viñal, de la casa número 22, sita en el Burgo, partido del mismo nombre, del citado término municipal, embargadas como de la propiedad de D. Francisco, D. Alonso y D. José García Viñal, ausentes, valorada esta finca, con deducción de la pensión de 20 pesetas que la afecta, y de que es propietaria D.<sup>o</sup> María Romay, en 500 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la oficina de esta Agencia, sita en el bajo de la casa número 16 de la calle de Orzán, de esta población, á las trece horas del día 29 de Diciembre próximo venidero, con estricta sujeción á las disposiciones del capítulo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1909; por consiguiente, se advierte:

A) Las parcelas de finca objeto de subasta no están registradas á nombre de los apremiados; y lo mismo éstos que esta Agencia no quedan obligados á inscribirlos, lo cual, si los convinieren, lo hará por su cuenta el comprador;

B) El expediente ejecutivo y los títulos de propiedad, hasta el momento de celebrarse la subasta, quedarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros;

C) Para optar á la subasta es indispensable se constituya previamente como depósito, en esta Agencia, el 5 por 100 del archivo;

D) El rematante entregará en el acto de la adjudicación el precio del remate, pues, no verificándose, se decretará la pérdida del depósito y se anunciará nueva subasta, y

E) No se admitirá postura alguna inferior á las dos terceras partes de la tasa.

Coruña á 29 de Noviembre de 1911.—Pío Baladrón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Recaudador ejecutivo, Antonio Carrera. P—2988

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo, por débitos de Contribución rústica, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Habiéndose negado a firmar la notificación que procede, el representante que soy del deudor D. Gonzalo Elías, y no habiendo cumplido ésto con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese al mismo el apremio de segundo grado, por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4º del citado artículo.»

Cuenca, 29 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste. P—2962

Años de 1902 a 1911.

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana y años expresados, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Bernardo Gómez (su viuda) sus dezenamientos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y somovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Diciembre próximo, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; y si transcurriera una hora desde que empezó la subasta no se hubieran presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte, y se admitirán posturas por otras dos terceras partes, durante otra media hora.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anuéntese al público por edictos y por el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes tratabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Deudor.

Cum-  
talización.  
Prestaciones.

D. Bernardo Gómez (viuda de). Una casa morada, sita en la calle de Santa Llucía, número 5 antiguo y 11 moderno, que linda por su frente, di-  
cha calle, derecha, Amancio García; izquierda, la misma calle, y espalda, Amancio García; capitalizada en seis-  
cientas veinticinco pesetas... 625,00

No tiene carga ni gravamen alguno más que el de este embargo.

2º Que el deudor ó sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido del inmueble embargado, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y si no hubiese ninguno se suplirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros:

4º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6º Que si locha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cuenca á 27 de Noviembre de 1911.  
El Recaudador, Higinio Yuste.

P—2961

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de la cantidad de 61,81 pesetas de principal, más los recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento, correspondientes á los débitos de urbana de los años 1902 al 1911, de que es deudor D. Bernardo Gómez (viuda), he acordado en providencia de 25 del actual requerirse para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y habiéndose ausentado la citada viuda de esta capital, sin que se conozca su paradero, se le notifica, por medio de la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los fechos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 27 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste. P—2960

## Agencia ejecutiva de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

D. Joaquín Prados y Pérez de Junguita, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se sigue en esta Agencia contra D. José Correa Morales, hoy sus herederos, por débitos de Contribución territorial, he acordado, con fecha de hoy, requerir á los mismos por medio del presente, para que en el término de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el precepto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, que se describe á continuación, apercibidos de que, si no lo verifican, se suplirán á su costa por los medios que establece la vigente Instrucción; habiéndose dictado, también en el mismo día, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Correa Morales, hoy sus herederos, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por embargo de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de la finca que se expresa, cuya actuación se verá dirigida bajo mi Presidencia á los quince días siguientes, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y

hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor, anuncándose al público por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y ájandose otro ejemplar en las tablas de edictos del Ayuntamiento de esta ciudad y demás sitios de costumbre, etc.»

Lo que hago público por medio del presente; advirtiendo á los que desean tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

1º Que los bienes tratabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

D. José Correa Morales, hoy sus herederos.—Una casa habitación en esta ciudad, en la calle Real Arriba, hoy Cáncivas del Castillo, número 17; que linda: por la derecha de su entrada, con calle Lerma, á que hace esquina; izquierda, cesa de Agustín Criado, y espalda, don Blas Enrique Jiménez, con 341 metros cuadrados de superficie. Capitalización, 4.500 pesetas. Valor para la subasta, 4.500 pesetas;

2º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local que ocupa las oficinas de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto las licitaciones;

3º Que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo;

4º Que los títulos de propiedad que presentan los deudores, ó la certificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se carciese de ellos, se suplirá su falta, en la forma que prescribe la regla 5º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta;

6º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

7º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público, y

8º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, liberar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Satifar la Mayor á 4 de Diciembre de 1911.—El Agente, Joaquín Prados.

P—2964

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—10º Zona  
de la provincia.

En el expediente que por esta Agencia se instruye, por descubiertos de Contribución urbana, contra los hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y D. José María Fernández,

con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho los deudores, hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y doña Josefina María Fernández, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a las once horas del 23 del actual, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.

»Así lo acuerdo mando y firmo, en Murcia, a 2 de Diciembre de 1911.—El Agente Ejecutivo, Patricio López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ser desconocido el domicilio de los deudores, a quienes servirá de notificación, libro la presente que firmo en Murcia, a 2 de Diciembre de 1911.—El Agente, Patricio López.

P—2975

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan García Ochoa, vecino de Sonseca, por débitos de Contribución urbana, importantes 25 pesetas 58 céntimos, se ha dictado providencia, en la que se hace responsable a D. José Crespo de San Pablo, du paradero, descoñcido, de dicho descubierto, como actual poseedora del inmueble afecto a dicha Contribución.

Lo que notifica a dicha deudora con arreglo a Instrucción, para que, en el término de cinco días, a contar desde esta fecha, realice dicho débito.

Toledo, 5 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—2979

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de la II. Cuenca en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución carrajeos de Irujo, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que la acuerde en inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José María Gallego Sánchez, 33,50 pesetas.

Carmelo Gómez Barrios, 92,50.

José Pérez Sánchez, 92,50.

Eloy Sánchez Ballesteros, 92,50.

En Valdepeñas a 22 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—2975

#### ADMISIÓN DE RECLAMOS AL ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

#### Alcalá Constitucional de vacaciones.

D. Ramón Balsalobre Jaramillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiéndose presentado a prestar declaración D. Joaquín Sánchez, vecino de Fizas (Teruel), a pesar de estar citado para ello con fecha 17 de Julio y 5 de Octubre últimos, en el expediente iniciado por denuncia de Junio pasado, por roturación sin la autorización correspondiente, en el monte Veguillas de Tajo y sitio Pinar Llano, en providencia de hoy he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, por el cual cite, llamo y emplezo si rese, a D. Joaquín Sánchez, para que, dentro del improrrogable término de quince días, comparezca ante esta Alcaldía a prestar declaración o conteste por escrito o por persona debidamente autorizada, como así lo determina el artículo 61 de la Reforma Penal de Montes, de 8 de Mayo de 1904, en la inteligencia de que haciéndolo así se le cirrá, y si no lo persigue el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca, a 24 de Noviembre de 1911.—Ramón Balsalobre. M—2969

D. Ramón Balsalobre Jaramillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Villar del Cobo (Teruel), D. Miguel Martínez, a pesar de haber interesado la Alcaldía de dicho pueblo, en oficios fechados 31 de Septiembre y 16 de Octubre útimos, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplezo al referido sujeto, para que, dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía a contestar a los cargos que se lo hacen por medio de la oportunua declaración, en el expediente iniciado por denuncia de 19 de Septiembre anterior, por estar pasando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 336 lanares, 14 cabrillas y una mayor, y sitio Pinar Blanco, en Veguillas de Tajo, o conteste por escrito o por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 61 de la Reforma Forestal de Montes, de 8 de Mayo de 1904, en la Int. diligencia de que

haciéndolo así se le cirrá, y si no lo persigue el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca a 29 de Noviembre de 1911.—Manuel Balsalobre. M—2970

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Mina de Setiel Cerromada.

##### OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.

Los interesos del segundo semestre de este año (cupón número 14), serán pagados en el escritorio de D. J. Roqui Néel, banquero, Sevilla (España) el 1<sup>o</sup> de Enero de 1912. X—2927

##### OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.

###### Séptimo sorteo anual de 345 Obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 23 de Noviembre, en presencia del Notario D. Carlos Collins, han salido los números siguientes:

20, 28, 42, 46, 50, 101, 167, 227, 245, 272, 279, 307, 332, 350, 353, 366, 405, 417, 427, 430, 434, 447, 458, 463, 465, 496, 532, 560, 564, 595, 623, 716, 746, 752, 793, 820, 828, 829, 832, 862, 874, 905, 970, 985, 1.004, 1.101, 1.181, 1.196, 1.197, 1.209, 1.222, 1.227, 1.237, 1.245, 1.250, 1.259, 1.286, 1.297, 1.357, 1.455, 1.459, 1.479, 1.523, 1.585, 1.611, 1.645, 1.657, 1.669, 1.682, 1.798, 1.852, 1.874, 1.910, 1.925, 1.944, 1.946, 1.948, 1.989, 2.027, 2.038, 2.077, 2.116, 2.121, 2.187, 2.182, 2.170, 2.188, 2.196, 2.213, 2.245, 2.252, 2.260, 2.263, 2.276, 2.271, 2.272, 2.294, 2.305, 2.307, 2.324, 2.368, 2.439, 2.441, 2.443, 2.449, 2.496, 2.504, 2.556, 2.557, 2.576, 2.583, 2.617, 2.619, 2.614, 2.650, 2.701, 2.707, 2.708, 2.755, 2.760, 2.767, 2.829, 2.830, 2.855, 2.872, 2.890, 2.900, 2.938, 2.942, 2.958, 2.978, 3.009, 3.015, 3.017, 3.031, 3.079, 3.095, 3.128, 3.156, 3.174, 3.193, 3.266, 3.305, 3.349, 3.359, 3.470, 3.427, 3.455, 3.450, 3.452, 3.492, 3.528, 3.554, 3.674, 3.604, 3.603, 3.632, 3.664, 3.666, 3.675, 3.680, 3.709, 3.721, 3.731, 3.753, 3.937, 4.001, 4.054, 4.087, 4.120, 4.128, 4.131, 4.156, 4.183, 4.201, 4.222, 4.219, 4.262, 4.282, 4.298, 4.938, 4.937, 4.974, 4.379, 4.389, 4.416, 4.448, 4.468, 4.476, 4.489, 4.494, 4.520, 4.544, 4.570, 4.612, 4.658, 4.713, 4.719, 4.731, 4.785, 4.818, 4.840, 4.866, 4.893, 4.905, 4.907, 4.951, 4.959, 4.963, 4.994, 5.010, 5.019, 5.058, 5.090, 5.095, 5.127, 5.148, 5.171, 5.173, 5.178, 5.380, 5.398, 5.411, 5.417, 5.479, 5.490, 5.502, 5.518, 5.526, 5.556, 5.582, 5.606, 5.617, 5.632, 5.560, 5.711, 5.801, 5.828, 5.919, 5.931, 5.974, 6.016, 6.074, 6.078, 6.096, y el rembolso de las Obligaciones que llevan dichos números, tendrá lugar en el escritorio del banquero D. J. Roqui Néel, en Sevilla (España), y cesarán de devengar intereses a partir del 1<sup>o</sup> de Enero de 1912.

Madrid 10 de Diciembre de 1911,

X—2928

#### PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.